

116751100G - 019

Bogotá, 29 de mayo de 2014

Doctor  
**CARLOS PABLO MARQUEZ**  
Director  
**COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
Ciudad

**Asunto:** Comentarios a la propuesta regulatoria y documento soporte “**Actualización de la regulación para la Autorización de venta de Equipos Terminales Móviles**”

Respetado Doctor Márquez

Atendiendo la invitación pública de la referencia, de manera atenta Colombia Telecomunicaciones se permite presentar los siguientes comentarios y observaciones a la propuesta regulatoria:

1. Si bien la argumentación que presenta el documento soporte de este proyecto, para aumentar de dos (2) a cinco (5) años la vigencia de la autorización para la venta de equipos móviles, está relacionada con la carga administrativa que puede generar para el Ministerio de TIC, no se están contemplando las alternativas de tipo administrativo que puedan manejar los PRSTM.

Para el caso particular de Telefónica, los acuerdos comerciales con puntos de venta o comercializadores se realizan a través de contratos, los cuales tienen un plazo o duración que no necesariamente llega a cinco (5) años.

En tal sentido, el permiso para la venta de terminales no supera el plazo del contrato, por lo que se solicita a la Comisión, no restringir el plazo de la autorización únicamente a cinco (5) años para aquellos que sean otorgados por los PRSTM, con el fin de evitar impactos directos en nuestros acuerdos comerciales, y se permita expedir la autorización por el plazo del contrato que se lleve a cabo.

2. Telefónica considera fundamental que las normas de comercialización de terminales sean compatibles con la posibilidad de comercializar terminales móviles usados. Como es de conocimiento de la Comisión, el mercado mundial de los terminales usados es dinámico, y juega un papel relevante para la masificación de los terminales de tercera generación, elemento necesario para el desarrollo de la conectividad móvil.

Por tal motivo, solicitamos a la CRC que se permita a los PRSTM tener políticas comerciales de adquisición de terminales usados de parte de sus usuarios, así como permitir los negocios jurídicos entre los PRSTM y las empresas que se dedican a la actividad de adquisición de equipos para su exportación o para ponerlos en el mercado nacional, con las debidas garantías por parte de las empresas comercializadoras de contar con los mecanismos técnicos y jurídicos que eviten las transacciones con terminales hurtados.

3. Finalmente, se solicita a la comisión se aclare, si dentro del trámite de renovación para mantener la autorización de venta de terminales, y que debe realizarse con un mes de antelación ante la autoridad, (MINTIC o PRSTM) deben aportarse de nuevo todos los documentos solicitados para el trámite que se realizó para obtener la autorización para la venta de terminales o si solo basta con la solicitud de renovación del interesado

Cordial saludo,

**ANGELA NATALIA GUERRA**  
Dirección de Regulación